

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL REGISTRO OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS BIOCIDAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El Registro de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad de Madrid regulado por la Orden 700/2010, de 29 de diciembre, destacando como aspectos fundamentales:

- **La inscripción en el Registro tiene carácter indefinido**, no teniendo, por tanto, que solicitarse por el interesado renovación de la misma.
- **La inscripción de una empresa de servicios en el Registro de una Comunidad Autónoma será válida para ejercer su actividad en cualquier otra** sin que exija ningún trámite complementario.
- **La ubicación de la empresa**, lugar donde se realiza la actividad, corresponde al domicilio industrial y será el que determine su inscripción en la Comunidad de Madrid.
- **En la documentación a presentar por el interesado ya no se exige la presentación de la Licencia Municipal de Actividad**, independientemente de la obligación de disponerla.
- **El registro se estructura en dos Secciones, debiendo tener en cuenta los siguientes criterios a la hora de incluir una empresa en una sección o en otra.**

Sección de Establecimientos:

- La actividades de **fabricante** y de **formulador** se ha unificado en una única actividad, fabricante.
- La actividad de **Envasador**, recogerá aquellas empresas que realicen esta actividad siempre y cuando no fabriquen el producto que envasan. En este último caso se inscribirán como fabricantes.
- En la actividad de **Almacenamiento**, tal y como está definida en la Orden SCO/3269/2006, se considerarán aquellos que únicamente realicen la actividad exclusiva de acopio de productos biocidas de uso profesional y/o especializado, no siendo necesario que se inscriban aquellas empresas de Servicios que únicamente almacenen productos biocidas para su propia actividad.
- En **Distribución y /o Comercialización** se incluirán todas las empresas que realicen esta actividad con productos de uso profesional y/o especializado, siendo o no responsables de puesta en mercado del producto que comercialicen. También se incluirá la venta minorista de productos biocidas. Desaparece la actividad de responsable de puesta en mercado.

Sección de Servicios

- En la actividad de **Servicios biocidas corporativos** se inscribirán todas aquellas empresas o entidades cuyos espacios, locales, instalaciones o transportes sean de uso público, que realicen tratamientos con personal propio. Aquí se inscribirán industrias, ayuntamientos, que realicen sus propios tratamientos. Se tendrá en cuenta que los tratamientos corporativos de prevención de legionelosis están excluidos de la inscripción en el registro.
- En **los Servicios biocidas** se inscribirán aquellos que realicen esta actividad exclusivamente y aquellos que además almacenen sus propios productos. En este último caso deberán declarar por escrito que lo realizan, no siendo necesario su inscripción como almacenistas. No obstante quedará reflejada esta actividad en la Resolución de Autorización.
- La **Actividad de Instalaciones** fijas de tratamiento incluye: Balsas de inmersión, cámaras de fumigación y otras instalaciones fijas de tratamiento.

Documentación necesaria para la Inscripción en el Registro.

1. Memoria Técnica Descriptiva de la Actividad, que contendrá:

A. Descripción detallada de la actividad.

La empresa deberá hacer un escrito en el que desarrolle la actividad que va a realizar, y explique aquellos aspectos que no quedan lo suficientemente claros con la solicitud de inscripción en el Registro de Establecimientos y Servicios Biocidas, que muchas veces es insuficiente. Se describirá como va a realizar esta actividad así como los medios que dispone para realizarla.

B. En cuanto a los **productos biocidas** deberán aportar una relación de los productos biocidas utilizados para la actividad de la empresa, indicando nombre comercial, composición, número de Registro de Biocidas y el grado de peligrosidad detallando la clasificación de **peligrosidad conforme al Reglamento 1272/2008, CLP**, indicada en la Resolución de Inscripción en el Registro Oficial de Biocidas.

C. Lugar de almacenamiento de los productos objeto de su actividad.

En el caso de no realizar este almacenamiento, justificarán la gestión correcta de los mismos, que garantice su trazabilidad.

- Declaración escrita de no almacenamiento.
- Documentos de subcontratación con almacén (establecimiento) de productos biocidas autorizado y registrado como tal. Y si no lo tienen subcontratado deberán justificar no necesitarlo mediante una descripción de la gestión de los productos que lo exima, de forma que se garantice en todo momento su trazabilidad. La descripción de esta gestión podría ser con una declaración del proveedor que declare una distribución directa de

producto al cliente, debiendo especificar nombre comercial y número de Registro de Biocida.

- Las **empresas de servicios Biocidas que no almacenen los productos** que aplican deberán presentar:

- Declaración escrita de no almacenamiento.
- Documentos de subcontratación con almacén (establecimiento) de productos Biocidas autorizado y registrado como tal. En el caso de no subcontratar esta actividad deberán justificar el no necesitar esta subcontratación mediante una descripción de la gestión de los productos que lo exima, de forma que se garantice en todo momento su trazabilidad. Esta gestión la podrán justificar mediante declaraciones escritas de los proveedores de que suministran pequeñas cantidades de producto con la frecuencia precisa para su actividad diaria. En este último caso sería necesario comprobar que los productos de la relación de biocidas que utilizan figuran en la declaración del proveedor, debiendo incluir el nombre comercial y número de Registro del Biocida.

Las empresas de servicios Biocidas que almacenen productos propios de su actividad deberán declararlo por escrito, junto con el **Plano de las instalaciones** en el que se indicarán estas zonas de almacenamiento.

D. Las empresas de servicios biocidas que realizan tratamientos de Desinfección, Desinsectación y Desratización (DDD), deberán aportar modelo de **diagnóstico de situación de los locales y/o instalaciones a tratar, de acuerdo con las normas de calidad vigentes en este ámbito. Actualmente es de aplicación la norma UNE EN-16636.**

Se verificará si se dispone de modelos, procedimientos documentales, sistemática de trabajo para realizar los diagnósticos de situación previos a los tratamientos de las instalaciones, comprobando si estos modelos o procedimientos de trabajo están preparados para recoger la siguiente información:

I. Contacto con el cliente-Recogida de información previa. En este punto se recogerá información del cliente relativa a:

- Naturaleza de la actividad del cliente.
- Ubicación, valorando los factores de riesgo del entorno.
- Factores locales que pueden favorecer la proliferación del vector-plaga. Características estructurales y diseño (problemas previos, materiales...).
- Revisión documental de tratamientos anteriores. Antecedentes de presencia de plagas y controles realizados.

II. Inspección/ Evaluación de la Instalación, identificación de las plagas y análisis del origen.

- Detección e identificación de las especies plagas.
- Evaluación de la extensión y de la distribución de su presencia.
- Comprobar factores locales que puedan favorecer la proliferación posterior, detectando problemas estructurales, higiénicos u operativos que puedan influir en la presentación de plagas

(limpieza, mantenimiento, existencia de grietas, programa de limpieza, mala gestión de basuras, almacenamiento...). Así como el examen del entorno (red de saneamiento, aguas superficiales o retenidas, vegetación descuidada, proximidad a vertederos...).

- Revisión y evaluación de la eficacia de las inspecciones, de los tratamientos y de las intervenciones realizadas anteriormente. Incluidas aquellas situaciones en las que el cliente haya incumplido las recomendaciones establecidas.

III. Evaluación de los riesgos para el cliente y la instalación. Análisis situación. Se realiza en el entorno propio del cliente, teniendo en cuenta:

- Exigencias vinculadas a la naturaleza y estructura de los locales, al entorno, la ubicación y a las actividades realizadas en la instalación.
- Naturaleza de las plagas, probabilidad de presencia y/o proliferación, realizando evaluación realista de las consecuencias que tendría sobre el cliente.
- Posible impacto de la intervención en el medio ambiente y las especies no dianas

En el caso de las empresas de servicios biocidas **que realizan tratamientos en instalaciones de riesgo de legionelosis, el modelo de diagnóstico a aportar** recogerá los siguientes apartados:

- **I Recogida de la información previa sobre:**
 - Notificación de la torre.
 - Ubicación, diseño y características estructurales.
 - Régimen de funcionamiento.
 - Tipo de biocida utilizado.
 - Situación previa de la calidad sanitaria del agua de la instalación: análisis previos, tipo de biocida que se ha utilizado, incidencias y/o brotes...
- **II Inspección de la instalación**
 - Revisión de condiciones estructurales e higiénico-sanitarias de la instalación.
 - Analíticas para verificar la calidad del agua.
- **III El tratamiento y medidas correctoras propuestas**

Para su elaboración pueden consultar las Guías publicadas por el Ministerio de Sanidad y Servicios Sociales e Igualdad, en materia de prevención y valoración del riesgo de legionelosis.

Este DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN se debe incluir en un documento que sirva de base para establecer el programa de actuación.

E. Informe/ Certificado del Servicio. Al final de cada servicio prestado, la empresa expedirá un Informe/Certificado que tendrá en cuenta lo establecido en la norma UNE EN 16636, conteniendo al menos

***Identificación del Proveedor del Servicio**

Nombre
Razón social
Dirección
Teléfono
CIF/NIF
Nº ROESB (Según Art 7.3 de la Orden 700/2010)

***Datos del cliente:**

Nombre
Razón social
Dirección
CIF/NIF
Actividad establecimiento

***Fecha y Hora del servicio prestado**

***Tipo servicio**

vigilancia/monitorización
 tratamiento biocida
 O desinsectación
 O desratización
 O desinfección

***Identificación de las especies detectadas**

<u>Detectadas</u>	<u>Ubicación</u>
-----	-----

***Recomendaciones y Acciones a emprender por el cliente:**

-Medidas sobre elementos estructurales y constructivos
.....
-Medidas de optimización de las condiciones higiénico-sanitarias y ambientales.....
-Medidas sobre el desarrollo de comportamientos y hábitos saludables.....

***Registro de productos utilizados y área de aplicación**

Área	Tipo	Nombre	Materia	nº Registro	Método	Dosis %	Plazo de
Tratada	biocida	comercial	activa y %		de aplicación		
	Seguridad						

Confirmación del servicio prestado



**Cliente: nombre y firma
firma**

**Prestador del Servicio: Nombre y
Técnico Aplicador**

***Informe de Servicio conforme a procedimientos supervisados por el Responsable**

Técnico:

(Nombre del Responsable Técnico)

* TELÉFONO INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA 91 562 04 20

En el caso de los tratamientos en instalaciones de riesgo de legionelosis, el Certificado emitido se ajustará a lo dispuesto en el RD 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

2- Plano de instalaciones, en el que se detallarán las zonas de manipulación y almacenamiento de los productos biocidas.

3- Acreditación de la Capacitación para realizar tratamientos.

- Los aplicadores de Plaguicidas podrán disponer de:

- Carnés de aplicador básico y/o cualificado en vigor según periodo transitorio del RD 830/2010 y la Resolución de 26 de mayo de 2016 de la Dirección General de Salud Pública, por la que se prorroga la validez durante cuatro años de los carnés, nivel básico y cualificado, de los profesionales que desarrollan actividades laborales relacionadas con la aplicación de productos biocidas de los grupos y tipos señalados en el Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos biocidas
- Certificado de profesionalidad de Servicios para el Control de Plagas (nivel 2).

-El Personal que realiza tratamientos de mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo de legionelosis.

Certificados de formación inicial y de actualización de conocimientos de acuerdo a la Orden SCO/317/2003 que regula el procedimiento para la homologación de los cursos de formación de legionelosis.

4- Responsable técnico.

Datos del Responsable Técnico del servicio biocida y acreditación de su capacitación.

Según RD830/2010, el Responsable técnico podrá ser:

- Título universitario relacionado con la sanidad ambiental o la ingeniería sanitaria.
- Título de FP de grado superior específico en salud ambiental.
- Certificado de profesionalidad de Cualificación Profesional de Gestión de Servicios para el Control de Organismos Nocivos (nivel 3).

- **Declaración firmada por el mismo** en la que acepte la responsabilidad técnica de la empresa.